



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Ordenanza Municipal N° 018-2008-CDB

Bellavista, 09 de diciembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, Visto en la estación de orden del día de la Sesión Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO:

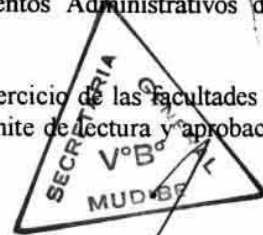
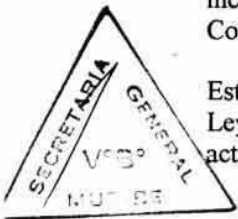
Que, el Concejo Distrital de Bellavista ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos. Asimismo el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo las de crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, mediante Ley N° 29227 se establece y regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, señalándose en la Única Disposición Complementaria que las municipalidades deben adecuar sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el cobro de las tasas correspondientes al procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y en la Ley del Procedimiento Administrativo General, se hace necesario aprobar mediante Ordenanza Municipal, la creación de la tasa correspondiente para el desarrollo del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior e incorporar dicho procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Corporación Edil.

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo.

Ordenanza Municipal N° 018-2008-CDB
(Página N° 2)

./I

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR PROCEDIMIENTO NO
CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**

Artículo 1°.- Tasas de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.- Establézcase las Tasas que deben pagar todo ciudadano que solicite a la Municipalidad Distrital de Bellavista la realización del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Artículo 2°.- Deudores Tributarios.- Son deudores tributarios en calidad de contribuyentes, los vecinos que soliciten a la Municipalidad Distrital de Bellavista la realización del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Artículo 3°.- Nacimiento de la Obligación Tributaria.- La obligación tributaria nace en el momento de solicitar a la Municipalidad Distrital de Bellavista la realización del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Artículo 4°.- Monto de la Tasa.- Las Tasas que se deben abonar en virtud de la presente Ordenanza son las siguientes:

- 6.43% de la UIT por el trámite de Separación Convencional
- 2.71% de la UIT por el trámite de Divorcio Ulterior.

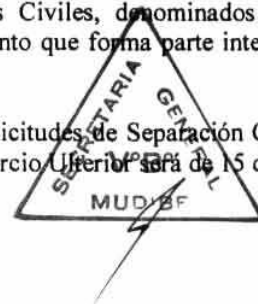
Artículo 5°.- Rendimiento del Tributo.- El rendimiento de las Tasas de Separación Convencional y Divorcio Ulterior constituyen rentas de la Municipalidad Distrital de Bellavista y serán destinados al equipamiento, implementación y mejoramiento del servicio ofrecido al usuario en dichos procedimientos.

Artículo 6°.- Inafectaciones.- No existen inafectaciones para el pago de las Tasas de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Artículo 7°.- Incorporación en el TUPA.- Incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Bellavista los procedimientos N° 26 y 27 de la Dirección de Servicios Sociales – División de Registros Civiles, denominados “Separación Convencional” y “Divorcio Ulterior”, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 8°.- Plazo.- El plazo máximo para la atención de solicitudes de Separación Convencional será de 30 días hábiles y para la atención de solicitudes de Divorcio Ulterior será de 15 días hábiles.


SECRETARIA GENERAL
MUD/BF


SECRETARIA GENERAL
MUD/BF

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Ordenanza Municipal N° 018-2008-CDB
(Página N° 3)

..//

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARÍA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- Las exoneraciones genéricas otorgadas o que se otorguen, no comprenden las tasas a que se refiere la presente Ordenanza

Segundo.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias pertinentes.

Tercera.- Deróguese todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Cuarta.- Disponer la publicación del texto completo de la presente Ordenanza y su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista (www.munibellavista.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

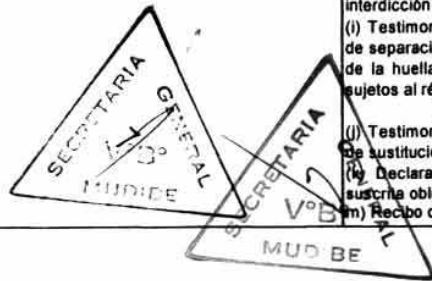
 Municipalidad Distrital de Bellavista

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (T.U.P.A.)

NIDAD ORGANICA : DIRECCION DE SERVICIOS SOCIALES - División de Registros Civiles

N° DE ORD.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.J.T.	CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	EVALUACION				
					POS.	NEG.			
26	Separación Convencional Base legal : Ley N° 29227 Decreto Supremo N° 008-08-JUS Ley N° 27444 Código Civil y Código Procesal Civil	Requisitos: identidad, último domicilio conyugal, domicilio de cada uno de los cónyuges para las notificaciones pertinentes, con la firma y huella digital de cada uno de ellos. El contenido de la solicitud expresa de manera indubitable la decisión de separarse. De ser el caso deberá constar, además, la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego, sin perjuicio de que impriman su huella digital o graffa. b) Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges; c) Copia certificada del Acta o de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; (d) Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad; (e) Copia certificada del Acta o de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los hijos menores o hijos mayores con incapacidad, si los hubiera; (f) Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas de los hijos menores, si los hubiera. (g) Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores con incapacidad, si los hubiera. (h) Copias certificadas de las sentencias judiciales firmes que declaran la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador. (i) Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios; o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales. (j) Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o de liquidación del régimen patrimonial, si fuera el caso. (k) Declaración jurada del último domicilio conyugal, de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges. m) Recibo de pago de la tasa					Unidad de Tramite Documentario	A alcaldía	
			6,43			x			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (T.U.P.A.)

NIDAD ORGANICA : DIRECCION DE SERVICIOS SOCIALES - División de Registros Civiles

N° DE ORD.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.L.T.	CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	EVALUACION				
					POS.	NEG.			
27	Divorcio Ulterior Base legal : Ley N° 29227 Decreto Supremo N° 009-08-JUS Ley N° 27444 Código Civil y Código Procesal Civil	a) Solicitud dirigida al Alcalde suscrita por cualquiera de los cónyuges, que obtuvieron la separación convencional, requiriendo la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud procedera solo de haber ocurrido dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, b) Copia de Resolución que declara la separación convencional c) Recibo de pago de la tasa	2,71			x	Unidad de Trámite Documentario	Alcaldía	

